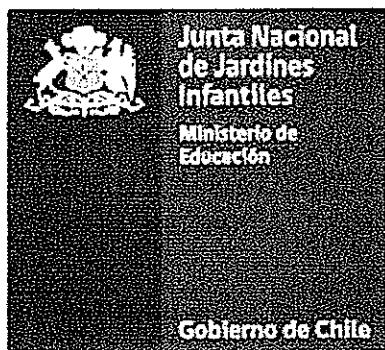


RESOLUCION EXENTA Nº 015/

0857

MAT: APRUEBA CONVENIO COLABORACIÓN
DEL PROGRAMA CECI CHANCO

TEMUCO, 04 ABR. 2016

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 que crea la denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº1574 de 1972 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley Nº17.301; D.F.L. Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº18.989 Orgánica del Ministerio de Planificación; la Ley Nº19.949 que establece un Sistema de Protección Social para Familias en situación de extrema pobreza denominado "Chile Solidario"; la Ley Nº20.882 del Presupuesto del Sector Público para el 2016; el Decreto Supremo Nº26 del 04 de febrero de 2011, que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; la Resolución 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; el Oficio Circular Nº015/0279 con fecha 29 de enero de 2016 de Departamento Técnico pedagógico de la DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que autoriza continuidad y transferencia a los grupos CECI 2016; la Resolución Nº 015/108 del 04 de junio de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; que nombra Directora Regional, Región de la Araucanía; y demás normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

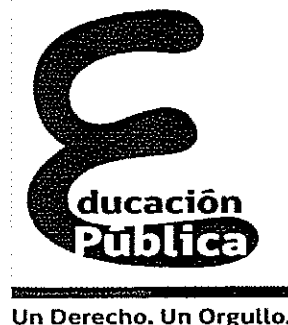
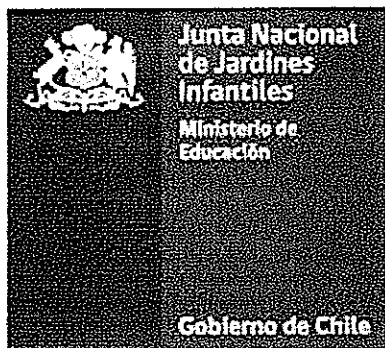
1.- Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

2.- Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI ejecutar un programa alternativo presencial no concursable denominado "Centro Educativo-Cultural de Infancia" (CECI), que se basa y fundamente en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones u organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada en atender a niños y niñas menores de 6 años (2 años a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

3.- Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la región de La Araucanía, tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.

4.- Que con fecha 29 de Enero de 2016, a través de Ordinario Nº 015/0279, de Directora (S) Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que autoriza transferencia y continuidad grupos CECI.

5.- Que con fecha 11 de Febrero de 2016 se dicta Resolución Exenta Nº 015/366, de la Dirección Regional de La Araucanía JUNJI, que aprueba funcionamiento de los Grupos CECI año 2016.



6.- Que, el monto a transferir es de **\$350.000.-** (trescientos cincuenta mil pesos) por concepto de **Gastos Básicos** (agua, luz y leña) la primera rendición de dicha transferencia, se deberá efectuar por parte de la **I. MUNICIPALIDAD DE LUMACO** hasta el 08 de julio de 2016 y la segunda rendición hasta el 09 de diciembre de 2016.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE**, el Convenio de Colaboración en virtud del Programa CECI suscrito el día **22 de Febrero de 2016**, entre la Dirección Regional de **JUNJI**, Región de la Araucanía, y la **I. MUNICIPALIDAD DE LUMACO**, RUT N° 69.180.800-9.

2.- **TRANSFERASE**: Los recursos asignados, en forma señalada en el considerando sexto.

3.- **IMPUTESE**: El gasto que importa la presente Resolución a la cuenta: Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, Sub asignación 003.

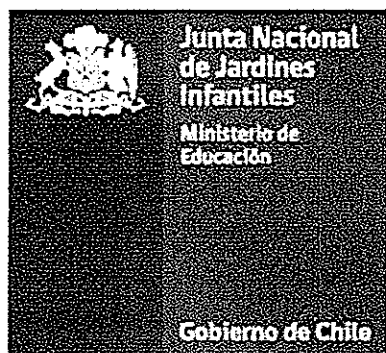
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


Maria Isabel Cofré Molinet
MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI, REGION DE LA ARAUCANIA

[Signature]
MICM/ JDH/ RUG/ APT/ KMS/ ISH/ ish

Distribución:

- Indicada
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- Archivo PMI-CASH-CECI
- Oficina de Partes



CONVENIO DE APORTES

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION ARAUCANIA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LUMACO

En Temuco, a **22 de Febrero de 2016**, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, JUNJI Región de La Araucanía, doña **María Isabel Cofré Molinet**, RUT N° 07.342.865-3, ambas domiciliadas en **Vicuña Mackenna N° 914**, comuna de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte, y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE LUMACO**, RUT N° 69.180.800-9, representada legalmente por su Alcalde **Sr. Alejandro Fuentes Inostroza**, RUT N° 10.922.932-6, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 506, comuna y ciudad de Lumaco, Región de La Araucanía, en adelante también indistintamente "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

La **I. Municipalidad de Lumaco**, por su parte, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil.

SEGUNDO:

La Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Prebásica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, contemplando la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en la Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, glosa N°03 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.

Entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Prebásica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

TERCERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad con fecha **01 de abril de 2015** suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la **Resolución Exenta N° 1023** de fecha **11 de mayo de 2015**.

El CECI funciona en la **Escuela Municipal de Chanco**, comuna de Lumaco.

La Municipalidad, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de continuar desarrollando el presente año a partir del **01 de enero de 2016** y hasta el **31 de diciembre de 2016** la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado en ésta cláusula.

CUARTO:

En razón de lo anterior, la Municipalidad deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI ya individualizado, en lo que dice relación con que su construcción y habilitación, asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con 1 sala de actividades para la atención de niños(as), actividades pedagógicas y de taller; baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa y a lo convenido en instrumento suscrito entre las partes con fecha 22 de Febrero de 2016.

En relación con lo anterior, el Ejecutor Beneficiario deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según procediere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

QUINTO:

El CECI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnicas de salud, desarrollo social y pedagógico, establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre el **01 de enero de 2016** y hasta el **31 de diciembre de 2016**, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 14.30 horas de lunes a viernes.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Planificación.
- Preparación de material educativo y evaluación.
- Tareas administrativas.

SEXTO:

Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del CECI, por los meses de **enero a diciembre de 2016**, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la continuidad del programa durante dicho período.

Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

SEPTIMO:

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVO:

La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la **I. Municipalidad de Lumaco**, destinados a **Servicios Básicos**, tales como luz, agua y leña en los casos que corresponda, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de **\$350.000.-** (trescientos cincuenta mil pesos) anuales (de marzo a diciembre), que serán entregados una vez suscrito el presente convenio y cuya rendición se realizará conforme a la cláusula undécima del presente convenio, los cuales se desglosan de la siguiente manera:

El monto que se destinará, para cada ítem, será de acuerdo a la necesidad de cada organización ejecutora.

Las diferencias que surjan deberán ser asumidas por el Ejecutor Beneficiario correspondiente.

La primera rendición de dicha transferencia, se deberá efectuar por parte de la **I. Municipalidad de Lumaco** hasta el 08 de julio de 2016 y la segunda rendición hasta el 09 de diciembre de 2016.

Asimismo el Ejecutor Beneficiario se compromete mes a mes a hacer entrega de los recibos originales a JUNJI por concepto de gastos de agua y luz.

Déjese establecido que los montos indicados precedentemente corresponden al importe indicado en los oficios a que se refiere la cláusula décima del presente convenio con la finalidad de ser empleados en el pago de los **Servicios Básicos** (agua, luz y leña) necesarios para la continuidad del programa durante los meses de **enero a diciembre de 2016**.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta única fiscal, **Nº 62309031682**, del **Banco del Estado de Chile**, perteneciente a la Municipalidad.

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que la Municipalidad haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha **01 de abril de 2015** e individualizado en la cláusula tercera del presente convenio.

NOVENO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el programa CECI, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

DECIMO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- Ordinario Nº015/0279** de fecha **29 de Enero de 2016**, de Directora Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que autoriza transferencia y continuidad grupos CECI.
- Resolución Exenta Nº 015/0366** de fecha **11 de Febrero de 2016**, de la Dirección Regional de La Araucanía JUNJI, que aprueba funcionamiento de los Grupos CECI año 2016.
- Carta de compromiso por Resolución Sanitaria año 2016.

UNDECIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

El programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el **01 de enero de 2016** y el **31 de diciembre de 2016**, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa.

La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia legalizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2015 en virtud del convenio individualizado en la cláusula tercera, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Municipalidad constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

DUODECIMO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO TERCERO:

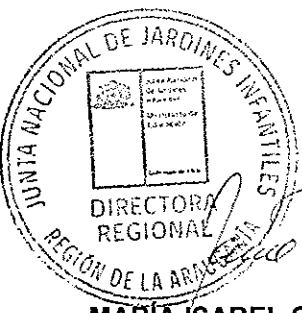
Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Temuco.

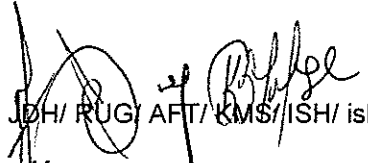
DECIMO CUARTO:

La personería de doña **María Isabel Cofré Molinet**, Rut N°07.342.865-3, Directora Regional de La Araucanía, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N°015/108 del 04 de junio de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **Alejandro Fuentes Inostroza**, RUT N° 10.922.932-6, para representar a la Municipalidad de Lumaco, consta en Decreto Alcaldicio N°398 del 06 de diciembre de 2012.

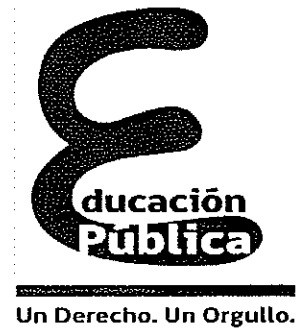
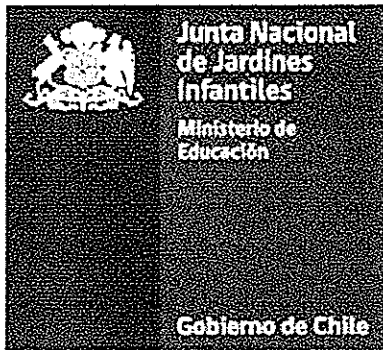

ALEJANDRO FUENTES INOSTROZA
ALCALDE ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LUMACO


MARÍA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA


MICM/ JCH/ RUG/ AFT/ KMS/ ISH/ ish

Distribución:

- Indicada
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- Archivo PMI-CASH-CECI
- Oficina de Partes



CARTA COMPROMISO
RESOLUCIÓN SANITARIA 2016

El desafío de La Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI es entregar educación de calidad a los niños y niñas más vulnerables de Chile, por esta razón, nuestro trabajo se orienta a mejorar las condiciones sanitarias de los Centros Educativos Culturales de la Infancia CECI a lo largo del país.

A través de esta carta se establece el compromiso para realizar todos los esfuerzos conjuntos y trabajos necesarios para obtener la resolución sanitaria del Grupo CECI, "Foye Rayen Lelinielu Wangulen" ubicado en el sector Chanco, Comuna de Lumaco durante el año 2016. Este acuerdo se establece entre el representante legal de la entidad ejecutora de la localidad Sr. Alejandro Fuentes Inostroza, representante legal de la Municipalidad de Lumaco y la Directora Regional de JUNJI, Región de la Araucanía, Sra. María Isabel Cofré Molinet.

De acuerdo a lo anterior JUNJI ratifica su compromiso por apoyar las gestiones que sean necesarias para el logro de este fin.



Directora Regional JUNJI

Representante Legal Entidad Ejecutora



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **Ilustre Municipalidad de Lumaco**, RUT **69.180.800-9**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **23/06/2005**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: ALEJANDRO ROBERTO FUENTES INOSTROZA
RUT del Representante Legal	: 10.922.932-6
Nombre de la Institución	: Ilustre Municipalidad de Lumaco
RUT de la Institución	: 69.180.800-9
Fecha de emisión del certificado	: 18/01/2016



ORD.: N°015/ 0279

ANT.: ORD. 015/223 del 22/01/2016

MAT.: aprueba continuidad CECI 2016.

SANTIAGO, 29 ENE 2016

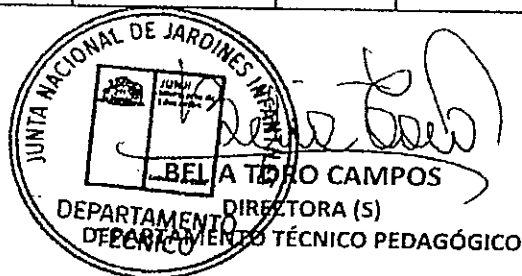
DE: DIRECTORA DEPARTAMENTO TÉCNICO PEDAGÓGICO (S)

A: DIRECTORA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Junto con saludar, en atención a la solicitud y fundamentos del Oficio Ordinario del antecedente, se aprueban continuidad de los siguientes "Centros Educativos Culturales de la Infancia" CECI 2016.

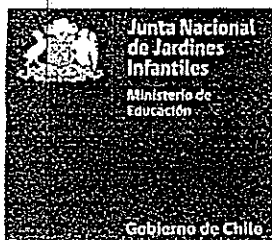
N°	PROVINCIA	COMUNA	SECTOR	NOMBRE DEL CENTRO	CÓDIGO GESPAPVU	SERVICIOS BÁSICOS (ENERO A DICIEMBRE)	MOVILIZACIÓN (MARZO A DICIEMBRE)	MONTO TOTAL
1	MALLECO	ANGOL	VILLA ARBOLEDA	LOS ALMENDRITOS	9201043	350.000	NO	350.000
2	MALLECO	LONQUIMAY	MARIMENUCO ALTO	PICHI TROQUIN PEWEN	9205006	350.000	6.000.000	6.350.000
3	MALLECO	LONQUIMAY	ICALMA	RUKA WE KIMUN	9205007	350.000	6.000.000	6.350.000
4	MALLECO	LUMACO	CHANCO	FOYE RAYEN LELINIELU WANGULEN	9207012	350.000	6.000.000	6.350.000
5	MALLECO	LUMACO	RUCAYECO	WE NEWEN	9207013	350.000	6.000.000	6.350.000
6	MALLECO	VICTORIA	TRANGOL	ALLUKELÉN PICHI KÉCHE	9211021	350.000	6.000.000	6.350.000
7	CAUTIN	FREIRE	QUEPE PELALES	QUEPE PELALES	9105032	350.000	6.000.000	6.350.000
8	CAUTIN	LAUTARO	MALPICHAHUE	RAYEN MAHUIDA	9108019	350.000	6.000.000	6.350.000
9	CAUTIN	MENIPEUCO	SANTA MARIA DE LLAIMA	WE KIMUN	9110009	350.000	6.000.000	6.350.000
10	CAUTIN	PERQUENCO	REHUE COYAN	REHUE COYAN	9113008	350.000	6.000.000	6.350.000
11	CAUTIN	PITRUFQUEN	LOS GALPONES	PICHI FOLIL	9114018	350.000	6.000.000	6.350.000
12	CAUTIN	PUCÓN	VILLA SAN PEDRO	ANTU MAHUIDA	9115016	350.000	6.000.000	6.350.000
13	CAUTIN	FREIRE	CHUCAICO	CHUCAICO	9105033	350.000	6.000.000	6.350.000

Cordialmente,



BTC/ECPP/emb

- Distribución
- Dirección Regional IX
- Subdirección técnica
- Sección Planificación
- Encargado financiero Nacional
- Coordinadores PMI IX Región
- Encargado Financiero Regional
- Oficina de Partes



RESOLUCION EXENTA Nº 015/

0366

MAT: APRUEBA FUNCIONAMIENTO DE GRUPOS CECI AÑO 2016

TEMUCO, 11 FEB. 2016

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 que crea la denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº1574 de 1972 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley Nº17.301; D.F.L. Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº18.989 Orgánica del Ministerio de Planificación; la Ley Nº19.949 que establece un Sistema de Protección Social para Familias en situación de extrema pobreza denominado "Chile Solidario"; la Ley Nº20.882 del Presupuesto del Sector Público para el 2016; el Decreto Supremo Nº26 del 04 de febrero de 2011, que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; la Resolución 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; el Oficio Circular Nº015/0279 con fecha 29 de enero de 2016 de Departamento Técnico pedagógico de la DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que autoriza continuidad y transferencia a los grupos CECI 2016; Resolución Nº015/00108 de 04 de junio de 2015 y Resolución Nº015/00028 de 15 de enero de 2016, ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y demás normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

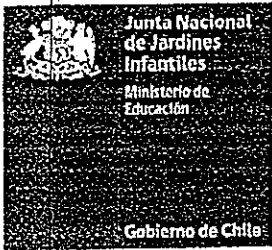
2.- Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI ejecutar un programa alternativo presencial no concursante denominado "Centro Educativo-Cultural de Infancia" (CECI), que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones u organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada en atender a niños y niñas menores de 6 años (2 años a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

3.- Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la región de La Araucanía, tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.

4.- Que con fecha 22 de Enero de 2016, a través del Ordinario Nº015/0223, JUNJI región de la Araucanía, solicita a Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, la continuidad para los grupos CECI 2016 de la región.

5.- Que con fecha 29 de Enero de 2016, a través de Ordinario Nº 015/0279, del Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, autoriza el funcionamiento de los CECI año 2016.

6.- Que el personal de los Centros Educativos CECI iniciarán sus actividades desde el 01 de enero de 2016, y las actividades con niños y niñas comenzarán a partir del día Lunes 7 de marzo de 2016, correspondiendo a JUNAEB otorgar la alimentación.



RESUELVO:

1.- APRUEBENSE, los siguientes grupos CECI para su funcionamiento y autorización para ejercer labores con niños y niñas, a contar del 07 de marzo hasta el 31 de Diciembre de 2016.

N°	PROVINCIA	COMUNA	SECTOR	NOMBRE DEL CENTRO	CODIGO DESPARVU
1	MALLECO	ANGOL	VILLA ARBOLEDA	LOS ALMENDRITOS	9201043
2	MALLECO	LONQUIMAY	MARIMENUCO ALTO	PICHI TROQUIN PEWEN	9205006
3	MALLECO	LONQUIMAY	ICALMA	RUKA WE KIMUN	9205007
4	MALLECO	LUMACO	CHANCO	POYE RAYEN LELINIELU WANCULEN	9207012
5	MALLECO	LUMACO	RUCAYECU	WE NEWEN	9207013
6	CAUTIN	FREIRE	QUEPE PELALES	QUEPE PELALES	9105032
7	CAUTIN	LAUTARO	MALPICHAHUE	RAYEN MAHUIDA	9108019
8	CAUTIN	MELIPUECO	SANTA MARIA DE LLAIMA	WE KIMUN	9110009
9	CAUTIN	PERQUENCO	REHUE COYAN	REHUE COYAN	9113008
10	CAUTIN	PITRUFEQUEN	LOS GALPONES	PICHI FOLIL	9114018
11	CAUTIN	PUCON	VILLA SAN PEDRO	ANTU MAHUIDA	9115016
12	MALLECO	VICTORIA	TRANCOL	ALLUKELN PICHI KECHÉ	9211021
13	CAUTIN	FREIRE	CHUCAUCO	CHUCAUCO	9105033

2.- HAGASE EFECTIVA la presente resolución y el inicio del funcionamiento de este CECI año 2016, sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



VIVIANA ZAMBRANO MONTANER
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

VZM/ SGL/ EMT/ SMS/ Icbg

DISTRIBUCIÓN: Dirección Regional

- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Subdirección Técnica Pedagógica
- Sección de Planificación
- Archivo PMI-CASH-CECI
- Oficina de partes

Sandoval Hidalgo Isabel de Fatima

De: Cristian Espinoza Sanhueza <cristianespinoza@hotmail.es>
Enviado el: lunes, 29 de febrero de 2016 11:55
Para: Isabel Sandoval Hidalgo
Asunto: RV: DECRETO NOMBRAMIENTO ALCALDE y NUMERO DE CUENTA
Datos adjuntos: DECRETO NOMBRAMIENTO ALCALDE LUMACO.pdf

ESTIMADA:

JUNTO CON SALUDAR ADJUNTO DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE ALCALDE, EN CUANTO AL NUMERO DE CUENTA ES 62309031682 DE BANCO ESTADO.

SALUDOS



Departamento de Adm., y Finanzas
Municipalidad de Lumaco

DECRETO ALCALDICIO PERS. N° 398

Lumaco, 06 de Diciembre de 2012.

VISTOS:

1. El Fallo del Tribunal Electoral Regional de la Araucanía, que determina Alcalde y Concejales electos en la Comuna de Lumaco, en la Elección del mes de Octubre de 2012, efectuada en esta Comuna, según Oficio N° 0116-2012 de fecha 22 de Noviembre de 2012.
2. El Acta de Instalación y Constitución del H. Concejo Municipal de la Comuna de Lumaco de fecha 06 de Diciembre de 2012.
3. La Resolución N° 520 y Oficio Circular N° 32.148 de 1996.
4. Lo dispuesto en el Art. 118° de la Constitución Política de la República.
5. Lo consagrado en el Art. 2°, 56°, 58°, y 83 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y las facultades que me confiere la Ley antes citada

DECRETO:

ESTABLECESE, que a contar del 06 de Diciembre de 2012, asume funciones de Alcalde Titular de la Comuna de Lumaco, Don ALEJANDRO ROBERTO FUENTES INOSTROZA, Rut. N° 10.922.932-6, Grado 6° E.M., Planta Alcaldes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CAROLINA A. GUZMAN NUÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



EDON VELASQUEZ CATALAN
ALCALDE (S)

JCLZ/dfv

DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal (3)
- Sr. Alcalde
- Depto. Personal
- Depto. Salud Municipal
- Depto. Educación Municipal
- Depto. Adm., y Finanzas
- Archivo Oficina de Partes